



SOCIOS EXTRANJEROS

FILIALES Y
SUCURSALES

CLÍNICA JURÍDICA DE EMPRENDIMIENTO
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
DICIEMBRE 2023

SOCIOS EXTRANJEROS

¿Puede una persona extranjera ser socia de una sociedad mercantil en España? **Sí**

Una persona extranjera, tanto comunitaria como no comunitaria, puede ser socia de una sociedad mercantil española.

A tales fines, resulta esencial que obtenga en primer lugar su **N.I.E. (Número de Identidad de Extranjero)**.

Se trata de un trámite que se puede efectuar tanto en España en las Oficinas de Extranjería como fuera del territorio español, en la Oficina Consular Española correspondiente a su lugar de residencia.

En el caso de extranjeros no comunitarios, para la obtención del NIE deben seguirse los siguientes pasos:

1. Para obtener cita desde España:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus>

2. Deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada en modelo oficial gratuito EX-15 (pdf), original y copia, especificando el motivo de la necesidad de número de NIE.

- Pasaporte en vigor.

- Justificante de entrada en España si entró en territorio Schengen por otro país (en caso de que el trámite se haga en España).

- Si la solicitud se realiza mediante apoderamiento se aportará poder notarial legalizado y traducido si el notario que lo realizó no está en España, y copia legalizada del pasaporte completo.

- Tasa modelo 790 (código 012) de la Dirección General de la Policía, abonada en cualquier entidad bancaria. El impreso se debe descargar directamente de Internet del siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012 Se debe señalar en la tasa “Asignación de número NIE”. El documento de abono de tasas NO se puede fotocopiar.

En el caso de extranjeros comunitarios que residan en España, la obtención del NIE se realiza a través del trámite del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea. Para obtener cita debe ingresarse al siguiente link:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus>

Los requisitos que deberá cumplir y la documentación que deberá presentar están listados en el siguiente link: <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/certificado-de-registro-de-ciudadano-de-la-union-europea-hi-101->

Ser socio extranjero al momento de la constitución de la sociedad:

Para constituir una sociedad, es necesario efectuar una aportación de dinero por parte de los socios.

El capital social mínimo de una sociedad de responsabilidad limitada no puede ser inferior a un euro (€1) y aquel correspondiente a una sociedad anónima no puede ser inferior a sesenta mil euros (€60.000).

Además de dinero, podría también efectuarse una aportación no dineraria (esto es, bienes valorables económicamente tales como bienes muebles o inmuebles, derechos de propiedad intelectual, créditos, entre otros). Para ello, será necesario establecer cuál es el valor en euros que se les atribuye y, en el caso de las sociedades anónimas, un experto independiente deberá realizar un informe sobre estas aportaciones.

Una vez obtenido el N.I.E., en el caso de las aportaciones dinerarias, el socio extranjero deberá efectuar una transferencia a la cuenta bancaria de constitución de la sociedad.

Posteriormente, la inversión que se realice debe declararse ante el Registro Español de Inversiones extranjeras, a través del formulario D-1A [MG1] (Declaración de inversión extranjera en sociedades no cotizadas, sucursales y otras formas de inversión).

A tales efectos, debe descargar el programa AFORIX y trabajar y firmar el documento dentro del programa, para luego presentarlo en este link:

<https://oficinavirtual.comercio.gob.es/eAFORIX/>

Aquí el link a la guía que explica cómo rellenar, firmar y presentar el formulario:

<https://oficinavirtual.comercio.gob.es/eAFORIX/AforixPresentacionTelematica.pdf>

Ser socio extranjero de una sociedad previamente constituida:

Ello se realiza a través de la adquisición de participaciones sociales en el caso de una sociedad limitada o de acciones en el caso de una sociedad anónima.

El acto de adquisición por lo general debe realizarse ante un notario, a quien deberá presentarse:

- El título que documente la propiedad de las participaciones o las acciones que se transmiten.
- La documentación identificatoria del comprador y del vendedor: el N.I.E. del socio extranjero comprador y el N.I.E. o N.I.F. del socio vendedor.
- Documentación donde se plasme el pago de la adquisición de acciones de una sociedad anónima o de participaciones sociales de una sociedad limitada.

Hecha la transferencia, la inversión debe declararse ante el Registro Español de Inversiones extranjeras, a través del formulario D-1A (Declaración de inversión extranjera en sociedades no cotizadas, sucursales y otras formas de inversión) en la forma explicada en el apartado precedente.

¿Puede el socio extranjero no estar presente al momento de efectuarse la constitución de la sociedad o la adquisición de la participación societaria? **Sí.**

Si el socio extranjero no va a estar presente al momento de efectuarse las operaciones, éste debe otorgar un poder a una persona residente en España para que la represente ante el notario que otorgará la escritura de constitución de la sociedad o en el acto de adquisición de participación societaria.

El poder de representación debe facultar expresamente a la persona residente en España para que pueda participar del acto de constitución de la sociedad en representación del socio extranjero. Este documento puede ser elaborado por un notario en el extranjero y, posteriormente, deberá traducirse (en caso de que el instrumento esté en un idioma diferente al español) y legalizarse mediante la Apostilla de la Haya u otro medio de legalización diplomática y consular.

FILIALES, SUCURSALES Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

¿Qué es una sucursal?

La sucursal es un establecimiento secundario para el desarrollo de las actividades de la sociedad matriz que no posee personalidad jurídica propia (es decir, no se la considera una persona diferente de la sociedad principal). Una vez que la sociedad extranjera decidió a través de su órgano de gobierno la constitución de una sucursal, deberán efectuarse diversos trámites, entre los que se destacan:

- Firma de la escritura pública de constitución de la sucursal ante notario y designación del representante permanente de la sociedad. Para ello, deberá aportarse copia apostillada de la escritura constitutiva de la sociedad y el acta de la decisión de formalizar la apertura de la sucursal en España.

- Apertura de una cuenta bancaria donde se ingresará el capital social decidido por la sociedad matriz (no hay un mínimo). Hecha la transferencia, la inversión debe declararse ante el Registro Español de Inversiones extranjeras, a través del formulario D-1A (Declaración de inversión extranjera en sociedades no cotizadas, sucursales y otras formas de inversión) en la forma explicada en el apartado precedente.
- Solicitud del N.I.F (Número de Identificación Fiscal) en la delegación de Hacienda del domicilio social, adjuntando, entre otra documentación, la escritura de constitución mencionada y la identificación del representante o apoderado de la sociedad en España. En el siguiente link hay más información sobre los requisitos a cumplir para ello: <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AVAC-CALC/InformadorCensal?id=1.1.2.3.1>
- Inscripción de la sucursal en el Registro Mercantil que corresponda al domicilio social dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública ante notario.
- Además, deberá darse de alta a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) (mediante presentación del Modelo 036. Más información hay en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientos/G323.shtml>, y a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- Obtención de la licencia de apertura o funcionamiento ante el Ayuntamiento o Administración estatal o autonómica correspondiente.

Los trámites de constitución de una sucursal de una sociedad de otro Estado miembro de la Unión Europea pueden realizarse online. Para más información, puede visitarse el siguiente link:

<https://www.cuatrecasas.com/es/spain/mercantil/art/constitucion-online-sucursales-otros-estados-miembros>

¿Qué es una filial?

Las filiales son sociedades independientes de la sociedad matriz que poseen personalidad jurídica propia, constituidas con aportación de capital extranjero. Como se trata de sociedades que se constituyen en España, los trámites son similares a los de la fundación de una nueva sociedad española con algunas diferencias o notas características:

- Debe aportarse el acta de decisión de la sociedad matriz de constituir la filial, el estatuto de la sociedad y la escritura de constitución de la filial para ser presentados ante el Registro Mercantil.

- Será necesario efectuar el trámite ante el Registro Mercantil de certificación negativa de denominación social para cerciorarse de que la denominación no coincida con la de otra persona jurídica española https://www.rmc.es/Deno_solicitud.aspx
 - Deberá abrirse una cuenta bancaria a nombre de la filial para efectuar allí las aportaciones del capital social y presentarse la declaración de inversión extranjera (Modelo D1-A).
- Será necesario solicitar el N.I.F (Número de Identificación Fiscal) en la delegación de Hacienda del domicilio social, adjuntando, entre otra documentación, la escritura de constitución mencionada y la identificación del representante o apoderado de la sociedad en España. En el siguiente link hay más información sobre los requisitos a cumplir para ello: <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AVAC-CALC/InformadorCensal?id=1.1.2.3.1>
- Además, deberá darse de alta a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (mediante presentación del Modelo 036; más información en <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientos/G323.shtml>) y a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Deberá obtenerse la licencia de apertura o funcionamiento ante el Ayuntamiento o Administración estatal o autonómica correspondiente.

¿Qué es una oficina de representación?

Se trata de un lugar fijo de negocios de una sociedad extranjera que desarrolla funciones estrictamente informativas, publicitarias, colaborativas o preparatorias, pero no desarrolla actividades que hagan al objeto social. Su función radica en obtener información a efectos de analizar cuál es la mejor forma de inversión y radicación en España. Por lo tanto, no posee personalidad jurídica independiente de la sociedad extranjera.

- La decisión de constituir la oficina se otorgará mediante escritura donde se hará constar quién ejercerá la representación y cuáles serán los fondos asignados para el desarrollo de las actividades.
 - Será necesario registrar la constitución de la oficina ante la Agencia Tributaria mediante el Modelo 036 (más información en <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G322.shtml>) y la obtención del N.I.F.

	Sucursal	Filial	Oficina de representación
¿Qué es?	Es un establecimiento secundario para el desarrollo de las actividades de la sociedad matriz.	Es una sociedad independiente de la sociedad matriz que posee personalidad jurídica propia, constituida con aportación de capital extranjero.	Es un lugar fijo de negocios de una sociedad extranjera que desarrolla funciones estrictamente informativas, publicitarias, colaborativas o preparatorias.
Ventajas	No se exige un capital para la creación de una sucursal. Los trámites de creación son más sencillos que los correspondientes a una filial.	Al tratarse de una sociedad nueva e independiente, no responde a la sociedad matriz.	Permite obtener información a efectos de analizar cuál es la mejor forma de inversión y radicación en España.
Desventajas o inconvenientes	Carece de personalidad jurídica propia, no es independiente de la sociedad matriz.	Sus trámites de creación son más complejos, pues implica crear de cero una nueva sociedad.	No puede desarrollar actividades que hagan al objeto social de la sociedad matriz.



Enlaces de interés:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-10544>

<https://www.investinspain.org/es/establecimiento/establecimiento-empresas>

<https://www.guidetobusinessinspain.com/en/>

<https://www.crear-empresas.com/sucursales-filiales>